

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN.

ANTECEDENTES

El 28 de marzo de 2001 el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y en cumplimiento al mandato de sus órganos de gobierno, presentó al titular de la Secretaría de Educación Pública el Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de educación básica y normal.

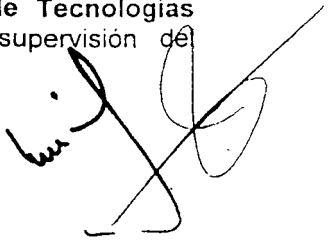
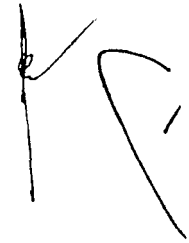
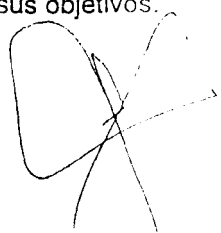
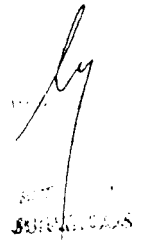
Específicamente en el eje temático que en su Pliego se identifica como "Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio", el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para todos los trabajadores de la educación coadyuvando así, no sólo al proceso de actualización del magisterio sino facilitando también el acceso y manejo de tecnología de punta.

Por oficio 170 de 15 de mayo de 2001, por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que benefician al personal docente de educación básica.

De manera específica, la Secretaría de Educación Pública comunicó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que convocaría a los Gobiernos de las entidades federativas y al sector privado para el desarrollo del "Programa Tecnologías Educativas y de la Información", con el propósito de que el magisterio de educación básica disponga de facilidades para la adquisición de computadoras. Se estableció asimismo que una Comisión SEP-SNTE acordará los términos del Programa que iniciará en el año 2001 y continuará en el 2002.

Con fecha 28 de noviembre de 2001, la Secretaría de Educación Pública constituyó un mandato en virtud del cual entregó al Banco Nacional de México S.A., institución fiduciaria la cantidad de \$180'000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinada al cumplimiento de los fines del "Programa Tecnologías Educativas y de la Información", el cual se refrendará de común acuerdo entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaría de Educación Pública, cada año.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acordaron establecer una Comisión Mixta SEP-SNTE integrada por el Oficial Mayor de la Dependencia, quien la presidirá, los Directores Generales de Personal y de la Tecnología de la Información y tres representantes de la organización Sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá a su cargo la elaboración de las Reglas de Operación del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de sus objetivos.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Finalidad de las Reglas: Las presentes reglas tienen por finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", según lo establece el punto 1.3 de las Declaraciones y la Cláusula SEGUNDA, incisos a) y b) del Contrato de Mandato relacionado en los ANTECEDENTES.

De igual manera, el Contrato de Mandato, los fideicomisos estatales y las presentes reglas de operación tienen por objeto aplicarse al personal docente de educación básica, con plaza de base, en activo y afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

a).- **Programa:** al "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información".

b).- **Maestro o, Maestros:** a los miembros del personal docente con plaza de base, en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que presten sus servicios a los gobiernos de los Estados o a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal.

c).- **SNTE:** al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

d).- **Comité:** al Comité Técnico de cada fideicomiso integrado por los Gobiernos de los Estados y la representación del SNTE.

e).- **Reglas:** a las presentes Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información.

f).- **Paquete Informático:** a los paquetes informáticos que proponga el SNTE y apruebe el "Comité Operador", los cuales estarán compuestos básicamente por: Servicio de Internet; Computadora Personal de escritorio; Sistema operativo microsoft windows y microsoft office últimas versiones con licencia académica; instalación a domicilio; capacitación básica para el manejo de la computadora y para acceder a internet, y asistencia técnica vía telefónica, así como licencias de uso y póliza de garantía.

g).- **"Comité Operador":** a la comisión integrada por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para establecer los términos para operar el "Programa", de conformidad con las "Reglas" que se establecen.

h).- **Fondo Maestro del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" (FOMATEC):** al mandato fiduciario otorgado por el gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública para el cumplimiento del "Programa".



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is partially legible and appears to be a circular official seal. There are several large, stylized signatures in black ink across the bottom of the page.

i).- Fondos de Apoyo al Programa Estatal (FOAPES): a los contratos de fideicomiso constituidos por las entidades federativas en cumplimiento al "Programa".

j).- FOAPEDF: a la subcuenta especial que para tal efecto se establece en el "FOMATEC", para el cumplimiento del "Programa" en el Distrito Federal.

k).- Prestador de Servicios: a los oferentes del "Paquete Informático", propuestos por el SNTE y autorizados por el "Comité Operador".

TERCERA.- Objeto de los "FOAPES": Es objeto de los "FOAPES", administrar los recursos que les aporte el gobierno federal y cada gobierno estatal para el cumplimiento del "Programa".

CUARTA.- Fines del "Programa": El "Programa" tiene como finalidad otorgar por única vez al "Maestro", facilidades para que se adhiera al "Programa" del SNTE para la adquisición de su "Paquete Informático".

II. RECURSOS FINANCIEROS

QUINTA.- Recursos Financieros: Los beneficios que se deriven del "Programa" se otorgarán con cargo a los recursos financieros que haya aportado el Gobierno Federal al "FOMATEC" y a los que aporten los gobiernos de los estados a cada uno de los "FOAPES".

SEXTA.- Distribución de los recursos: Los recursos del "FOMATEC" serán distribuidos a los "FOAPES" y al "FOAPEDF" de acuerdo con lo siguiente:

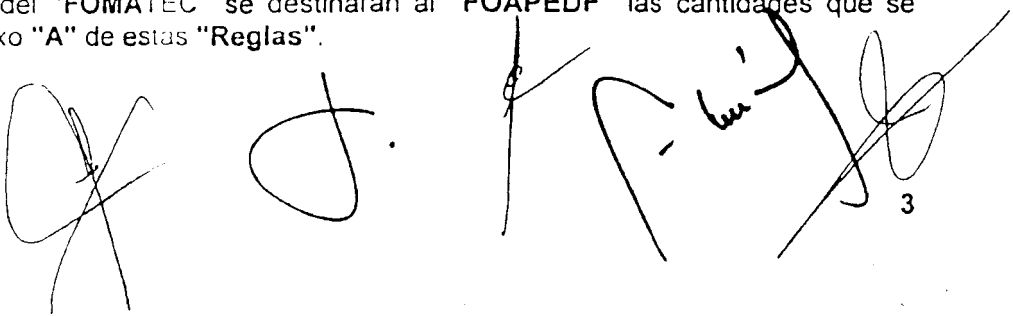
a).- La aportación que se transfiera del "FOMATEC" en la proporción de un peso por cada sesenta centavos aportados por cada gobierno estatal, de acuerdo a la asignación que se indica en el anexo "A" de estas "Reglas".

De común acuerdo con el SNTE, la asignación total autorizada a cada "FOAPES" se determina en función del número de maestros que integran los servicios educativos de cada entidad federativa.

b).- Los recursos que correspondan a cada "FOAPES", de acuerdo con la asignación que se indica en el anexo "A" de estas "Reglas", serán radicados por la fiduciaria sujetándose en todo momento a las instrucciones que por escrito reciba del "Comité" respectivo.

c).- El 100% (cien por ciento) de los recursos que aporte el gobierno federal a cada Estado se destinarán exclusivamente para su constitución y operación inmediata de los "FOAPES".

De los recursos del "FOMATEC" se destinarán al "FOAPEDF" las cantidades que se indican en el anexo "A" de estas "Reglas".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

III. FIDEIGOMISOS ESTATALES

SÉPTIMA.- "FOAPES": Los Gobiernos de los Estados para participar en el "Programa", deberán constituir un fideicomiso en institución fiduciaria legalmente establecida, en el que se pacte lo siguiente:

a).- Que el patrimonio estará integrado por las cantidades en dinero que aporte cada gobierno estatal, y la que aporte el gobierno federal con cargo al "FOMATEC".

b).- Que los fines consistirán en:

.- Administrar los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso respectivo, los cuales se destinarán a incentivar y apoyar al personal docente de educación básica afiliado al "SNTE", para los efectos de que pueda adquirir, por única vez, su "Paquete Informático".

.- Invertir los fondos líquidos afectos al patrimonio en documentos de amplia liquidez y seguridad.

.- Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice para el desarrollo del "Programa", de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el "Comité".

c).- Que el "Comité" respectivo, estará integrado por; el Secretario de Educación del Estado, dos representantes del gobierno del Estado y tres representantes del "SNTE".

La presidencia del "Comité" estará a cargo, de manera alterna por un mes, del Secretario de Educación del Estado o de un representante del SNTE según sea el caso, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del mismo.

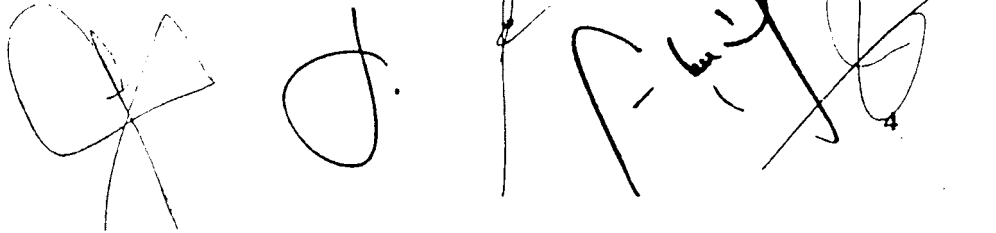
d).- Que las reuniones del "Comité" respectivo, serán validas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente. A estas reuniones deberá asistir un representante de la fiduciaria, quién tendrá voz pero no voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona que ocupe el cargo de Presidente tendrá voto de calidad.

e).- La vigencia del fideicomiso es por un año y renovable por períodos iguales.

IV. SELECCIÓN DEL "PAQUETE INFORMÁTICO"

OCTAVA.- Selección del "Paquete Informático": La selección del "Paquete Informático" se llevará a cabo por el "Comité Operador" a propuesta del SNTE, de entre las ofertas en el mercado nacional que reúnan las mejores condiciones de calidad, distribución, servicio y precio, necesarias para el cumplimiento de las finalidades del "Programa".

SECRETARÍA
GENERAL
DE
ASUNTO
JURÍDICOS



NOVENA.- Una vez realizadas las selecciones del "Paquete Informático", se establecerán los términos y condiciones para su adquisición, mismos que deberán ser aprobados por el "Comité Operador".

El "Comité Operador" informará a cada "Comité" respecto de las características del "Paquete Informático" seleccionado, así como los términos y condiciones para su adquisición.

El "SNTE" difundirá el "Programa" entre los "Maestros".

V. OPERACIÓN DEL "PROGRAMA"

DÉCIMA.- Operación del "Programa": La operación del "Programa" estará sujeta a los requisitos y procedimientos siguientes:

1.- El "Maestro" acudirá a las oficinas del "SNTE" para manifestar su voluntad de obtener los beneficios del "Programa" y recibirá un formato de inscripción al mismo, el cual deberá ser llenado en tres originales por cada solicitante. El "SNTE" pondrá a consideración del "Comité Operador" o "Comité" respectivo, las solicitudes presentadas para tal efecto.

2.- Revisado y autorizado por el "Comité Operador" o "Comité" respectivo el formato de inscripción al "Programa", el "Maestro" seleccionará el "Paquete Informático" de su preferencia de entre los aprobados por el "Comité Operador". El "Maestro" deberá firmar con el "Prestador de Servicios" el contrato correspondiente para lo cual concertarán cita en las oficinas del SNTE en los estados.

3.- Cada "Prestador de Servicios" deberá remitir por escrito al "Comité Operador", en caso de "Maestros" en el Distrito Federal o al "Comité" respectivo, en caso de "Maestros" en los estados de la República, un tanto original del formato de inscripción y un tanto original del contrato.

4.- El "Comité Operador" o el "Comité" respectivo, procederá a revisar dentro de los diez días siguientes a su recepción, la documentación remitida por el prestador de servicios y, en su caso, a instruir a la fiduciaria para que cubra al proveedor \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a cuenta del precio total del "Paquete Informático" seleccionado, que constituirá el primer pago por parte del "Maestro".

La diferencia que resulte de la cantidad que se cubra al "Prestador de Servicios" por la fiduciaria y el precio total del "Paquete Informático" seleccionado por el "Maestro", será pagada por cada "Maestro" al "Prestador de Servicios" en los términos aceptados por el "Comité Operador" y convenidos con cada "Maestro", de acuerdo a las especificaciones y pagos quincenales que serán dados a conocer por el propio "Comité Operador".

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

En caso que la documentación remitida por el "Prestador de Servicios" se encuentre incompleta o no este debidamente requisitada, le será devuelta a efecto de que proceda a subsanar o complementar la misma.

5.- El "Prestador de Servicios" entregará al "Maestro" el "Paquete Informático" seleccionado, una vez que le haya sido cubierta la suma de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a cuenta del precio total del mismo, en un plazo no mayor de 10 (diez) días posteriores a la fecha en que se realice el pago.

VI. DEL "COMITÉ OPERADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- Se constituye el "Comité Operador" con los siguientes integrantes:

Por: LA SEP:

Por: EL SNTE:

Lic. María Eugenia Castrellón de León,
Directora General de Personal

Lic. Francisco Yáñez Herrera

Ing. F. Javier Cárdenas Medina,
Director General de Tecnologías de la
Información

Prof. José Ángel Ibáñez Montes

C.P. Carlos R. Garza Villarreal,
Director General de Recursos
Financieros

Prof. Víctor Manuel González García

La presidencia del "Comité Operador" estará a cargo, de manera alterna, por un mes, del representante de la SEP o del representante del SNTE según sea el caso, que sean designados por el Oficial Mayor de la Dependencia, el primero, y por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE, el segundo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "Comité Operador" tendrá las atribuciones que expresamente se le confieren en las presentes "Reglas".

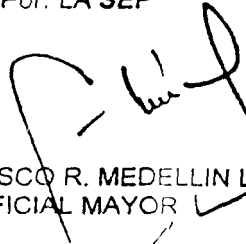
DÉCIMA TERCERA.- Cuando los integrantes del "Comité Operador" por algún motivo dejen el cargo que ocupen como servidores públicos al momento de ser designados, los servidores públicos que los sustituyan automáticamente asumirán su cargo en el "Comité Operador."

DÉCIMA CUARTA.- Los integrantes del "Comité Operador" no percibirán ingresos, remuneraciones o compensación alguna por el desempeño de su cargo.


En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2001.

LA COMISIÓN SEP-SNTE DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN.


Por: LA SEP



DR. FRANCISCO R. MEDELLIN LEAL
OFICIAL MAYOR

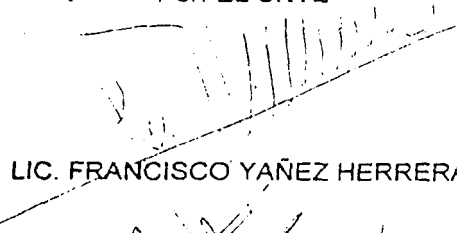


LIC. MARÍA EUGENIA CASTRELLÓN DE
LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



ING. F. JAVIER CÁRDENAS MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA
DE LA INFORMACIÓN

Por: EL SNTE



LIC. FRANCISCO YAÑEZ HERRERA



PROFR. JOSÉ ÁNGEL IBÁÑEZ MONTES



PROFR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
GARCÍA

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

"FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS
Y DE LA INFORMACION"

INFORME DE RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2008.

CONCEPTO	MONTO
APORTACION FEDERAL	\$ 10,717,195.80
APORTACION ESTATAL	\$ 1,745,550.00
INTERESES GENERADOS	\$ 2,434,898.97
MENOS SERVICIOS BANCARIOS	\$ 194,010.38
MENOS PAGO A FIDEICOMISARIOS	\$ 220,800.00
TOTAL DE SALDO AL 31/07/2008	\$ 14,482,834.39